Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0097

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho (archivo 18), comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho.

De otro lado, vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G.P. (archivo 20) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo está a tono con las pautas legales que rigen el tema (archivo 17), el Juzgado le **imparte aprobación**.

Notifíquese,

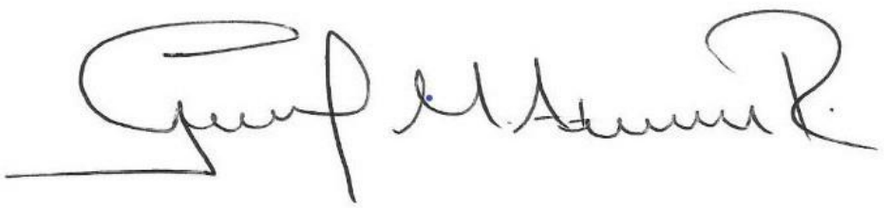

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

AP